

RESOLUCIÓN **3855**  
( 30 JUN 2017 )

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.6607 del 31 de octubre de 2016, por la cual se estableció el **CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2017**, para los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Tolima que prestan el servicio público educativo en los niveles Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y se incorporan otras medidas relacionadas con la recuperación de los días no laborados en el cese de actividades

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política Nacional, el Artículo 151. De la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, el Decreto 1860 del 13 de Agosto de 2001, Artículo 6º. De la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, la Resolución 144 del 30 de Enero de 2001, el Decreto 1373 del 24 de Abril del 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No.6607 del 31 de octubre de 2016, se estableció el **CALENDARIO ACADEMICO** del año 2017, para los establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Tolima que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE - declaró cese de actividades desde el 11 de mayo de 2017, el cual finalizó el 16 de junio del año 2017.

Que el 16 de junio de 2017, el Gobierno Nacional, representado por la Ministra de Educación Nacional, y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación- FECODE, representada por los negociadores designados, en el marco del Decreto 160 de 2014, acordaron el retorno a las actividades escolares.

Que en las consideraciones finales del acta que refiere los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN – y la Federación Colombiana de Educadores – FECODE - acuerdan la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por cada uno de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades, y el ofrecimiento pleno a los estudiantes de las horas efectivas de clases dejadas de recibir, de conformidad con la ley.

Que en la misma acta se precisa que en cumplimiento y desarrollo del compromiso ético, moral y profesional de los educadores con la defensa de la educación pública, administrada y financiada por el Estado y con los padres de familia, los niños y los jóvenes, el magisterio se compromete a organizar el proceso de reposición de las actividades, contenidos y programaciones académicas dejadas de realizar en el período del paro.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió los lineamientos para dar aplicación a la Directiva No 37 del 07 de junio de 2017, orientando a las Secretarías de Educación, para que presentaran al Ministerio de Educación un plan de reposición de acuerdo con un nuevo calendario académico. Para este efecto, podrán consultar a los rectores y a los sindicatos filiales de FECODE.

EL 3 8 5 5

3 0 JUN 2017

Que en mesa de trabajo realizada el lunes 19 de Junio de 2017, el Secretario de Educación y Cultura del departamento del Tolima, con el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Tolima – SUTET SIMATOL, filial de la Federación Colombiana de Educadores – FECODE –, el Sindicato ASDDETOL y ARCOTOL en representación de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades que ocurrió entre el 11 de mayo y el 16 de junio del año 2017, acordaron un calendario de trabajo para garantizar el desarrollo de los días dejados de laborar.

Que entre los lineamientos dados sobre la Directiva Ministerial No 37 del 7 de junio de 2017, se estableció lo siguiente para los casos que se presentó cese parcial de actividades: "...(...)...4. Cuando en un mismo establecimiento educativo haya cesación parcial de actividades, la secretaria de educación deberá establecer que la modificación del calendario académico no aplica para los profesores que estuvieron trabajando durante el cese de actividades y, por ende, su calendario se rige por el calendario original. De esta forma, será una labor coordinada entre la secretaria de educación y el rector o directivo rural la implementación de este mecanismo excepcional que permita la recuperación de las clases sin afectar a quienes si laboraron durante el paro nacional del magisterio...(...)..."

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, como responsable de garantizar la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del CALENDARIO ACADÉMICO, debe adoptar las medidas pertinentes que permitan garantizar la continuidad de dicho servicio y el derecho a la educación según lo estipulado en el Título 3, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Circular 16 del 2012 de la Procuraduría General de la Nación.

Que, como consecuencia del desarrollo del cese de actividades, se dejaron de laborar 5 semanas, entre el 11 de mayo y el 16 de junio del año 2017, razón por la cual en cumplimiento de lo acordado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN- y la Federación Colombiana de Educadores – FECODE - relacionado con la reposición del tiempo dejado de laborar, altera las fechas previstas en la Resolución 6607 del 31 de octubre de 2017, se hace necesario modificar dichas fechas.

Que con el fin de garantizar a los estudiantes las horas efectivas de intensidad académica dejadas de recibir durante el cese de actividades, se hace necesario modificar las fechas establecidas de semanas lectivas y periodos académicos establecidos en la Resolución No.6607 del 31 de octubre de 2016.

Que en el Departamento del Tolima en el mes de junio se desarrollan las tradicionales fiestas folclóricas, las cuales tienen mayor representación y festejo en 11 municipios del departamento, razón por la cual, desde la perspectiva, cultural, social y económica reanudar el calendario, afectaría directamente estas tradiciones ancestrales.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No.6607 del 31 de octubre de 2016, el cual quedará así:

- DESARROLLO CURRICULAR.** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos, como a continuación se detallan:

PERIODO	DURACIÓN	FECHAS
PRIMERO	15 SEMANAS	23 DE ENERO AL 11 DE MAYO DE 2017
	5 SEMANAS	04 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DE 2017
SEGUNDO	20 SEMANAS	8 DE AGOSTO AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

**"Soluciones que Transforman"**

3855

30 JUN 2017

Las demás partes del numeral 1, se mantienen inmodificables.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas del Departamento del Tolima deberán presentarse a laborar el día lunes 3 de julio de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 6607 del 31 de octubre de 2016, el cual quedará así:

**2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 5 SEMANAS**

DURACIÓN	FECHAS
2 SEMANAS	DEL 9 DE ENERO AL 22 DE ENERO DE 2017
1 SEMANA	DEL 10 DE ABRIL AL 16 DE ABRIL DE 2017
1 SEMANA	DEL 09 DE OCTUBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 2017
1 SEMANA	FESTIVOS 3 y 20 DE JULIO 7 Y 21 DE AGOSTO, 6 DE NOVIEMBRE

**PARAGRAFO:** Las actividades de desarrollo institucional, se deberán realizar de manera presencial.

Las demás partes del numeral 3, se mantienen inmodificables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar el numeral 4 del artículo primero de la Resolución No. 6607 del 31 de octubre de 2016, el cual quedará así:

**3. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES 7 SEMANAS**

DURACIÓN	FECHAS
1 SEMANA	DEL 2 DE ENERO AL 8 DE ENERO DE 2017
2 SEMANAS	DEL 19 DE JUNIO AL 02 DE JULIO DE 2017
4 SEMANAS	DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 28 DE ENERO DE 2018

Las demás partes del numeral 4, se mantienen inmodificables.

**ARTICULO CUARTO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 6607 del 31 de octubre de 2016, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El Rector (a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y la presente resolución, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2017, según lo estipulado en el numeral 5 del artículo 15 del decreto 1860 de 1994, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional - PEI -, el numeral 10.1 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el decreto 1850 de 2002, el numeral 5 Artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015, el Título 3 parte 4 del Decreto 1075 de 2015, la directiva ministerial número 37 del 7 de junio de 2017 y el acta de acuerdos de la mesa nacional de negociación del 16 de junio de 2017.

**PARÁGRAFO.** En el marco de la autonomía escolar y previa información allegada a la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, se especifica que, para quienes participaron de manera parcial en el paro nacional, los rectores convendrán los días de labores y de reposición, dentro del marco general del calendario señalado en la presente resolución. Lo anterior en concordancia con lo establecido en numeral 4 de los lineamientos de la directiva 37 del 7 de junio de 2017 del MEN.

**ARTICULO QUINTO. CONTROL.** Para las instituciones educativas, donde el personal directivo docente no participó del cese de actividades, el control del cumplimiento del presente calendario, será asumido por el equipo de Inspección y Vigilancia de la

3855

30 JUN 2017

Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, en coordinación con las Alcaldías Municipales, en el marco del artículo 9º del Decreto 0907 de 1996.

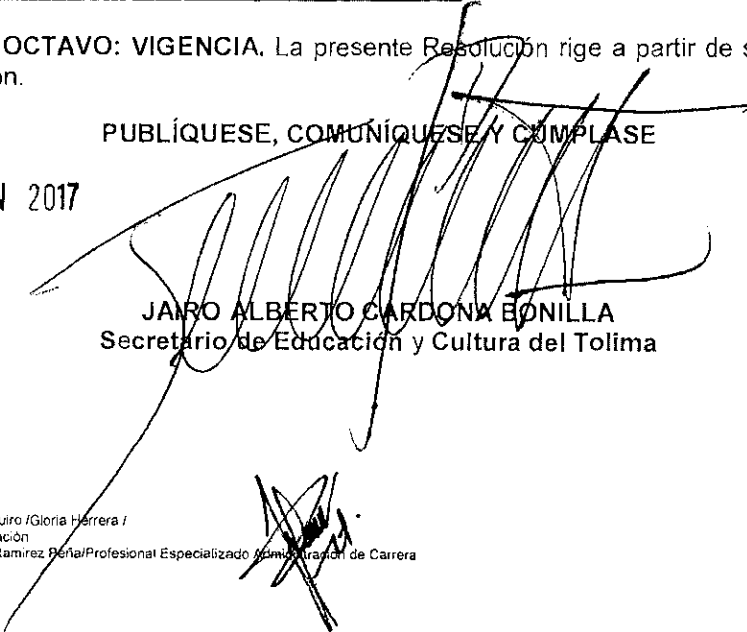
**ARTICULO SEXTO:** En el evento que el Ministerio de Educación Nacional, realice la gestión necesaria para modificar el Decreto 1075 de 2015, de tal forma que, por este año, únicamente como medida transitoria, los 5 días de receso estudiantil en el mes de octubre puedan ser usados para la reposición de clases, se habilitaría la semana comprendida entre el 9 al 13 de octubre de 2017 con docentes, contra jornada para realizar las actividades de desarrollo institucional.

**ARTICULO SEPTIMO. SOCIALIZACIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** El calendario que se derive del cumplimiento de la presente resolución, deberá ser socializado con los órganos del gobierno escolar, padres de familia y estudiantes, en la primera semana de regreso a clases. Una copia del calendario escolar institucional, será fijada en lugar visible, para el conocimiento de la comunidad en general y otra copia, será enviada a la Secretaría de Educación y Cultura, para su control y seguimiento al correo electrónico: [inspeccionyvigilancia@sedtolima.gov.co](mailto:inspeccionyvigilancia@sedtolima.gov.co)

**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 JUN 2017



JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA  
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

Proyecto: Enrique Vaquiro /Gloria Herrera /  
Supervisores de Educación  
Revisó: Julieth Paola Ramirez Benal/Profesional Especializado Administración de Carrera

